

LA SOBERANÍA DE PAPEL: DOS SIGLOS DE TERRITORIALIDAD, ESTADO Y CONSTITUCIONALISMO EN BOLIVIA (1826–2026)

Marco Antonio Centellas Castro ¹

1. Carrera de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia
macentellas@umsa.bo | ORCID: 0009-0007-5632-3115

RESUMEN

La conmemoración del Bicentenario de la Constitución Bolivariana de 1826 constituye una oportunidad para reconsiderar críticamente la relación entre soberanía, territorio y construcción estatal en Bolivia. La presente investigación analiza la evolución histórica de la territorialidad estatal desde la fundación de la República hasta el Bicentenario constitucional de 2026, con el propósito de examinar la distancia existente entre la representación jurídica del territorio y la capacidad efectiva del Estado para ejercer autoridad sobre la totalidad del espacio nacional.

A partir de una metodología cualitativa de carácter histórico-constitucional, sustentada en análisis documental, reconstrucción histórico-conceptual y revisión bibliográfica especializada, el estudio examina las influencias del constitucionalismo gaditano, el pensamiento político de Simón Bolívar y los procesos de organización territorial desarrollados durante la construcción republicana boliviana.

La investigación sostiene que la Constitución Bolivariana de 1826 proyectó un modelo de soberanía territorial inspirado en los presupuestos racionalistas y centralizadores del constitucionalismo ilustrado. Sin embargo, la limitada capacidad estatal para integrar efectivamente amplios espacios geográficos produjo una brecha persistente entre territorio constitucional y territorio gobernado. Como aporte teórico, se propone la categoría analítica de Soberanía de Papel, entendida como la situación en la que la soberanía es plenamente reconocida desde el punto de vista normativo, pero enfrenta limitaciones significativas para su materialización efectiva sobre el territorio.

Finalmente, se argumenta que el Derecho Constitucional Territorial ofrece un marco conceptual adecuado para comprender las tensiones contemporáneas entre soberanía, capacidad estatal, gobernanza multinivel y organización territorial del poder.

Palabras clave: *Derecho Constitucional Territorial, Bicentenario, Bolivia, Soberanía territorial, Capacidad estatal.*

1. INTRODUCCIÓN

La conmemoración del Bicentenario de la Constitución Bolivariana de 1826 constituye una oportunidad privilegiada para reflexionar no sólo sobre los orígenes del constitucionalismo boliviano, sino también sobre las condiciones históricas que hicieron posible la construcción jurídica y territorial del Estado. Durante dos siglos, la historiografía constitucional ha interpretado la primera Constitución boliviana principalmente como un experimento político inspirado por el pensamiento de Simón Bolívar, enfatizando sus innovaciones institucionales, su presidencialismo vitalicio y su particular concepción de la soberanía republicana. Sin embargo, con frecuencia se ha prestado menor atención a una dimensión igualmente relevante: la forma en que dicho texto imaginó, representó y organizó territorialmente el poder político.

Desde la perspectiva del constitucionalismo clásico, el territorio fue concebido como uno de los elementos constitutivos esenciales del Estado junto con la población y el poder político (Jellinek, 2000, pp. 394–397). Esta concepción fue posteriormente consolidada por la teoría jurídica moderna, que entendió el espacio estatal como un ámbito homogéneo de validez normativa sometido a una autoridad soberana única (Kelsen, 2009, pp. 212–218). Bajo esta lógica, la Constitución de 1826 representó el territorio boliviano como una superficie jurídicamente uniforme, susceptible de ser organizada mediante divisiones político-administrativas racionales y sometida a un poder central capaz de ejercer autoridad efectiva sobre la totalidad del espacio nacional.

No obstante, la experiencia histórica boliviana parece haber seguido una trayectoria más compleja. Desde los primeros años de vida republicana, amplias regiones amazónicas, chaqueñas y fronteras permanecieron fuera del control efectivo de las instituciones estatales. Las dificultades de comunicación, la dispersión demográfica, la limitada capacidad administrativa y las recurrentes disputas territoriales revelaron una distancia persistente entre la representación jurídica del territorio y la capacidad material del Estado para ejercer soberanía sobre él. Esta brecha histórica no desapareció con la consolidación del Estado republicano ni con las sucesivas reformas constitucionales. Por el contrario, continúa manifestándose en fenómenos contemporáneos asociados a la porosidad de las fronteras, la expansión de economías ilícitas transnacionales, la debilidad de la presencia institucional y la coexistencia de múltiples formas de regulación territorial.

La presente investigación sostiene que esta distancia entre la soberanía declarada y la soberanía efectivamente ejercida constituye una constante estructural de la historia constitucional boliviana. Para describir este fenómeno se propone la categoría analítica de “Soberanía de Papel”, entendida como la situación en la cual el orden constitucional reconoce formalmente la existencia de una autoridad soberana sobre un territorio determinado, mientras que las capacidades materiales, administrativas y coercitivas necesarias para garantizar dicha autoridad permanecen parcial o significativamente limitadas.

Esta perspectiva permite reinterpretar el Bicentenario constitucional desde una óptica distinta a la conmemoración tradicional. El presente trabajo se desarrolla desde la perspectiva del Derecho

Constitucional Territorial, entendido como el campo de estudio que analiza las relaciones entre territorio, soberanía, distribución del poder y organización constitucional del espacio político. Desde este enfoque, el territorio deja de ser considerado un elemento pasivo del Estado para convertirse en una dimensión activa de la organización jurídica y política del poder.

Más que analizar exclusivamente las innovaciones institucionales de la Constitución Bolivariana, interesa examinar la relación entre territorio, soberanía y capacidad estatal a lo largo de dos siglos de vida republicana. En este sentido, la Constitución de 1826 no sólo representa el acto fundacional del constitucionalismo boliviano; constituye también el punto de partida de una determinada forma de imaginar jurídicamente el espacio y de organizar territorialmente el poder político.

Sobre esta base, el artículo plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿la Constitución Bolivariana de 1826 logró establecer las condiciones materiales para el ejercicio efectivo de la soberanía territorial o, por el contrario, inauguró una forma de soberanía predominantemente normativa cuya distancia respecto de la realidad territorial persiste hasta la actualidad?

La hipótesis que guía la investigación sostiene que la Constitución de 1826 construyó un modelo de soberanía territorial inspirado en los presupuestos racionalistas y centralizadores del constitucionalismo ilustrado. Sin embargo, la distancia entre la representación jurídica del territorio y la capacidad efectiva del Estado para ejercer autoridad sobre la totalidad de su espacio produjo una forma histórica de “Soberanía de Papel”, caracterizada por la existencia de amplias zonas de control nominal y débil presencia institucional. Doscientos años después, las tensiones observadas en las fronteras bolivianas evidencian la persistencia de esta brecha estructural, lo que exige una reinterpretación de la territorialidad estatal desde los postulados del Derecho Constitucional Territorial.

Para demostrar esta hipótesis, el trabajo se estructura en cuatro grandes apartados. En primer lugar, se examinan las influencias doctrinales que vinculan la Constitución Bolivariana de 1826 con el constitucionalismo gaditano y el racionalismo político de la Ilustración. Posteriormente, se analiza la construcción territorial del Estado boliviano desde una perspectiva histórico-constitucional comparada. En tercer lugar, se desarrolla la categoría de “Soberanía de Papel” como herramienta analítica para comprender las limitaciones históricas del control territorial estatal. Finalmente, se exploran los aportes del Derecho Constitucional Territorial como marco conceptual para interpretar los desafíos contemporáneos de la territorialidad, la gobernanza multinivel y la capacidad estatal en Bolivia.

1.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La relación entre soberanía, territorio y organización del poder ha ocupado un lugar central en la teoría política y constitucional desde los orígenes del Estado moderno. Sin embargo, los distintos enfoques desarrollados por la literatura especializada han privilegiado dimensiones específicas del

fenómeno estatal, sin abordar de manera directa la brecha existente entre la representación jurídica del territorio y la capacidad efectiva para ejercer autoridad sobre él.

Las primeras formulaciones modernas de la soberanía se encuentran en la obra de Jean Bodin, quien definió la soberanía como un poder absoluto y perpetuo de la República, indivisible y superior a cualquier otra autoridad dentro del territorio estatal (Bodin, 1576/1997, pp. 121–129). Posteriormente, la teoría del Estado consolidó esta concepción mediante la identificación del territorio como uno de los elementos constitutivos esenciales de la organización política. En esta línea, Jellinek (2000, pp. 394–397) sostuvo que el Estado se compone de población, territorio y poder, mientras que Kelsen (2009, pp. 212–218) concibió el territorio como el ámbito espacial de validez del orden jurídico. Aunque estas perspectivas permitieron explicar la estructura normativa de la soberanía moderna, tendieron a asumir el territorio como una realidad homogénea y plenamente integrada bajo la autoridad estatal.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, diversos autores comenzaron a cuestionar la suficiencia de estas interpretaciones. Desde la sociología histórica y la ciencia política, Mann (1984, pp. 185–213), Migdal (1988, pp. 32–41) y Tilly (1992, pp. 67–89) demostraron que la existencia formal del Estado no garantiza necesariamente su capacidad para ejercer autoridad efectiva sobre la totalidad del territorio. Más recientemente, Fukuyama (2013, pp. 349–368) profundizó esta línea de análisis mediante el concepto de capacidad estatal, entendida como la aptitud institucional para implementar decisiones, recaudar recursos, administrar justicia y proyectar autoridad sobre la sociedad.

Paralelamente, los estudios contemporáneos sobre territorialidad y gobernanza han mostrado que las transformaciones experimentadas por el Estado en contextos de globalización han complejizado significativamente las formas tradicionales de ejercicio de la soberanía. Sassen (2006, pp. 287–315) ha señalado que la autoridad estatal se encuentra crecientemente condicionada por redes transnacionales de poder económico, político y tecnológico. Por su parte, Hooghe y Marks (2003, pp. 233–243) han desarrollado el concepto de gobernanza multinivel para explicar la distribución de competencias entre distintos niveles de gobierno, mientras que Rosenau (1997, pp. 38–57) ha destacado la emergencia de formas de coordinación política que trascienden los límites clásicos del Estado soberano.

No obstante, pese a la riqueza de estas contribuciones, persiste un vacío teórico relevante. Las teorías clásicas de la soberanía explican la validez jurídica de la autoridad estatal; los enfoques sobre capacidad estatal analizan la eficacia institucional; y los estudios sobre gobernanza examinan las transformaciones contemporáneas de la territorialidad. Sin embargo, ninguno de estos enfoques se ocupa directamente de la distancia existente entre el territorio constitucionalmente representado y el territorio efectivamente gobernado.

Precisamente en ese espacio analítico se sitúa la presente investigación. A partir del estudio histórico del constitucionalismo boliviano y de la organización territorial del poder desde 1826 hasta 2026, el artículo propone la categoría de Soberanía de Papel como herramienta conceptual destinada a explicar las tensiones entre representación jurídica del territorio, capacidad estatal y

ejercicio efectivo de la soberanía. De esta manera, se busca contribuir al diálogo entre la teoría constitucional, la ciencia política y los estudios territoriales desde la perspectiva del Derecho Constitucional Territorial.

1.2. METODOLOGÍA

La presente investigación se inscribe dentro del paradigma cualitativo y adopta un enfoque histórico-constitucional orientado al análisis de la relación entre territorio, soberanía y organización del poder político en Bolivia. El estudio combina herramientas propias de la historia constitucional, la teoría del Estado y el Derecho Constitucional Territorial, con el propósito de reconstruir los procesos mediante los cuales el territorio fue incorporado progresivamente como elemento constitutivo de la soberanía estatal.

El problema de investigación surge de la constatación de una aparente contradicción histórica. Mientras la Constitución Bolivariana de 1826 proclamó la existencia de un Estado soberano dotado de un territorio definido y sometido a una autoridad central, la experiencia histórica boliviana revela la persistencia de amplias dificultades para garantizar un control efectivo sobre la totalidad del espacio nacional. Esta tensión entre soberanía jurídica y soberanía efectiva plantea interrogantes sobre la forma en que el constitucionalismo boliviano ha concebido históricamente la territorialidad estatal.

En este contexto, la pregunta de investigación es la siguiente:

¿La Constitución Bolivariana de 1826 logró establecer las condiciones materiales para el ejercicio efectivo de la soberanía territorial o, por el contrario, inauguró una forma de soberanía predominantemente normativa cuya distancia respecto de la realidad territorial persiste hasta la actualidad?

El objetivo general consiste en analizar la evolución histórica de la relación entre soberanía, territorio y capacidad estatal desde la Constitución Bolivariana de 1826 hasta el Bicentenario constitucional de 2026, con el propósito de determinar la existencia y permanencia de formas de soberanía predominantemente nominales o declarativas.

Como objetivos específicos se plantean:

- a) Examinar las influencias doctrinales que configuraron la concepción territorial presente en la Constitución Bolivariana de 1826.
- b) Analizar los procesos históricos de construcción estatal y organización territorial desarrollados en Bolivia durante los siglos XIX y XX.
- c) Identificar las principales manifestaciones históricas de la brecha entre soberanía jurídica y soberanía efectiva.
- d) Construir la categoría analítica de “Soberanía de Papel” como herramienta explicativa de las limitaciones territoriales del Estado boliviano.

- e) Evaluar los aportes del Derecho Constitucional Territorial para la comprensión de los desafíos contemporáneos de la territorialidad estatal.

La hipótesis que orienta la investigación sostiene que la Constitución Bolivariana de 1826 construyó un modelo de soberanía territorial inspirado en los presupuestos racionalistas y centralizadores del constitucionalismo ilustrado. Sin embargo, la distancia entre la representación jurídica del territorio y la capacidad efectiva del Estado para ejercer autoridad sobre la totalidad de su espacio produjo una forma histórica de “Soberanía de Papel”, caracterizada por la existencia de amplias zonas de control nominal y débil presencia institucional. Doscientos años después, las tensiones observadas en las fronteras bolivianas evidencian la persistencia de esta brecha estructural, lo que exige una reinterpretación de la territorialidad estatal desde los postulados del Derecho Constitucional Territorial.

Para efectos analíticos, la variable independiente está constituida por la evolución histórica de los modelos de organización territorial del poder, observada a través de la configuración constitucional del territorio, las formas de centralización política, la capacidad administrativa del Estado y los mecanismos de integración territorial.

La variable dependiente corresponde al grado de efectividad de la soberanía territorial, evaluado mediante indicadores relacionados con la presencia institucional del Estado, el control de fronteras, la integración territorial, la capacidad regulatoria y el ejercicio efectivo de autoridad sobre el espacio nacional.

Metodológicamente, la investigación emplea el método histórico-comparado, el análisis documental y la reconstrucción histórico-conceptual de categorías jurídicas. Las fuentes utilizadas comprenden textos constitucionales, legislación histórica, documentos fundacionales de la República, bibliografía especializada en historia constitucional, teoría del Estado y Derecho Constitucional Territorial, así como estudios contemporáneos sobre soberanía, gobernanza y territorialidad.

2. LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL PROBLEMA TERRITORIAL (1825–1826)

La creación de la República de Bolivia en 1825 constituyó uno de los procesos políticos más singulares del constitucionalismo latinoamericano del siglo XIX. A diferencia de otras experiencias republicanas surgidas durante las guerras de independencia, Bolivia nació como consecuencia de la disolución del orden colonial español en el Alto Perú y de la necesidad de construir una nueva unidad política sobre un espacio históricamente integrado a estructuras administrativas externas. Durante más de tres siglos, la Audiencia de Charcas había formado parte de complejas configuraciones territoriales dependientes alternativamente del Virreinato del Perú y del Virreinato del Río de la Plata, situación que dificultó la formación de una identidad estatal autónoma antes de la independencia (Mesa, Gisbert y Mesa, 2016, pp. 231–245).

La proclamación de independencia del 6 de agosto de 1825 no resolvió automáticamente los desafíos asociados a la construcción del nuevo Estado. Por el contrario, abrió interrogantes fundamentales sobre la naturaleza del poder político, la legitimidad de las nuevas instituciones y, especialmente, sobre la organización territorial de una República que heredaba extensos espacios geográficos caracterizados por profundas dificultades de integración física y administrativa. La nueva nación debía transformar una jurisdicción colonial en una comunidad política soberana, tarea particularmente compleja en un territorio marcado por grandes distancias, escasa infraestructura de comunicación y una limitada capacidad institucional (Klein, 2015, pp. 124–130).

En este contexto, la convocatoria a Simón Bolívar para diseñar la arquitectura constitucional del nuevo Estado respondió a la necesidad de dotar a la República de una estructura institucional capaz de garantizar estabilidad política y cohesión territorial. La Constitución Bolivariana de 1826 no surgió únicamente como una respuesta jurídica a los problemas de gobierno; constituyó también un proyecto de organización espacial del poder. Como ha señalado la historiografía constitucional, el pensamiento bolivariano estuvo profundamente influenciado por el racionalismo político ilustrado y por la búsqueda de mecanismos institucionales que permitieran preservar la unidad de los nuevos Estados frente a los riesgos de fragmentación regional y conflicto interno (Lynch, 2006, pp. 287–301).

Desde esta perspectiva, la Constitución de 1826 asumió implícitamente una determinada concepción del territorio. El espacio nacional fue concebido como una superficie jurídicamente homogénea sobre la cual la autoridad estatal podía proyectar de manera uniforme sus competencias, sus instituciones y su capacidad regulatoria. Esta visión respondía a una tradición intelectual heredera del constitucionalismo ilustrado europeo, caracterizada por representar el territorio como un objeto susceptible de delimitación, clasificación y administración racional mediante normas jurídicas generales y abstractas (Portillo Valdés, 2006, pp. 85–102).

En el caso boliviano, las reflexiones de Zavaleta Mercado (1986, pp. 17–28) aportan una perspectiva complementaria al destacar que la formación histórica del Estado estuvo condicionada por la coexistencia de múltiples temporalidades sociales y por una relación frecuentemente discontinua entre estructuras estatales y sociedad. Aunque su obra no aborda directamente el problema de la territorialidad constitucional, sus planteamientos permiten comprender las dificultades históricas de integración política y administrativa que caracterizaron la construcción estatal boliviana.

Sin embargo, la realidad material de la nueva República difería considerablemente de dicha representación normativa. Mientras la Constitución afirmaba la existencia de una soberanía única e indivisible sobre la totalidad del territorio nacional, amplias regiones amazónicas, chaqueñas y fronterizas permanecían escasamente articuladas a los centros políticos y administrativos localizados en los Andes. En consecuencia, desde sus orígenes, el constitucionalismo boliviano enfrentó una tensión estructural entre la representación jurídica del territorio y las capacidades efectivas del Estado para ejercer autoridad sobre él.

Esta tensión resulta particularmente relevante para comprender la evolución posterior de la organización territorial del poder en Bolivia. Más que un problema circunstancial asociado a los primeros años de vida republicana, la distancia entre territorio normativamente representado y territorio efectivamente gobernado parece constituir uno de los rasgos persistentes de la experiencia constitucional boliviana. En este sentido, la Constitución Bolivariana de 1826 puede interpretarse como el punto de partida de una forma específica de territorialidad estatal cuya comprensión exige trascender las categorías tradicionales del constitucionalismo clásico e incorporar una perspectiva centrada en las relaciones entre soberanía, capacidad estatal y organización territorial del poder.

3. LA MATRIZ GADITANA Y EL CONSTITUCIONALISMO BOLIVARIANO

La Constitución Bolivariana de 1826 no puede comprenderse adecuadamente como un acto jurídico aislado ni como una simple creación personal de Simón Bolívar. Su estructura institucional, sus principios organizativos y su concepción del poder político fueron el resultado de una compleja convergencia de tradiciones intelectuales que incluyeron el constitucionalismo ilustrado europeo, la experiencia revolucionaria atlántica y, particularmente, la influencia ejercida por la Constitución de Cádiz de 1812 sobre los procesos de construcción estatal en Hispanoamérica.

La denominada Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada por las Cortes de Cádiz el 19 de marzo de 1812, representó uno de los intentos más importantes de reorganización jurídica del mundo hispánico durante la crisis provocada por la invasión napoleónica y la abdicación de Fernando VII. Más allá de sus limitaciones históricas, Cádiz introdujo principios que tendrían una influencia decisiva en la formación de los futuros Estados latinoamericanos: la soberanía nacional, la representación política, la división territorial de la administración pública y la uniformidad jurídica del espacio político (Portillo Valdés, 2006, pp. 63-89).

Particularmente relevante fue la concepción territorial implícita en el texto gaditano. La Constitución asumió la existencia de una nación políticamente unificada cuya soberanía se proyectaba sobre un espacio homogéneo y jurídicamente integrado. Desde esta perspectiva, el territorio dejó de ser entendido como una agregación de jurisdicciones históricas diferenciadas y pasó a concebirse como un ámbito uniforme de ejercicio del poder público. La organización provincial, la representación territorial y la centralización administrativa respondían a una racionalidad política orientada a sustituir la pluralidad jurisdiccional característica del Antiguo Régimen por una estructura estatal unitaria y coherente (Garriga y Lorente, 2007, pp. 215-237).

La influencia de este paradigma fue particularmente significativa en Hispanoamérica. Aunque los procesos independentistas condujeron a la ruptura política con la Corona española, muchas de las categorías jurídicas introducidas por Cádiz sobrevivieron en las nuevas repúblicas. En consecuencia, la independencia no implicó una ruptura absoluta con la tradición constitucional

hispanica, sino una transformación de sus fundamentos de legitimidad. La soberanía dejó de residir en la monarquía para trasladarse a la nación, pero la concepción territorial centralizadora permaneció sustancialmente intacta.

En este contexto debe situarse el pensamiento constitucional de Simón Bolívar. Formado intelectualmente bajo la influencia de la Ilustración y profundamente marcado por las experiencias revolucionarias de Estados Unidos y Francia, Bolívar percibió la organización política de los nuevos Estados americanos como un problema inseparable de la preservación de la unidad territorial. A su juicio, la principal amenaza para las jóvenes repúblicas no provenía únicamente de enemigos externos, sino de la fragmentación interna, el caudillismo regional y la debilidad institucional (Lynch, 2006, pp. 280-303).

Esta preocupación aparece con claridad en el Discurso de Angostura de 1819 y en los textos preparatorios de la Constitución Boliviana de 1826. Bolívar concebía la estabilidad política como una condición indispensable para garantizar la existencia misma del Estado. En consecuencia, propuso un diseño institucional caracterizado por la concentración relativa de atribuciones en el Poder Ejecutivo, la existencia de mecanismos destinados a preservar la continuidad gubernamental y una organización territorial subordinada a la unidad política de la República (Bolívar, 1819/2009, pp. 57-68).

Desde una perspectiva contemporánea, puede afirmarse que tanto Cádiz como Bolívar compartían una misma matriz racionalista de comprensión del territorio. Ambos asumían que la autoridad política podía proyectarse de manera uniforme sobre la totalidad del espacio nacional mediante normas generales, instituciones centralizadas y divisiones administrativas racionalmente diseñadas. El territorio aparecía representado como una superficie abstracta susceptible de ordenamiento jurídico, delimitación administrativa y control político.

Sin embargo, esta representación jurídica del espacio ocultaba importantes complejidades históricas, sociales y geográficas. La nueva República heredó un territorio caracterizado por profundas diferencias regionales, extensas áreas escasamente pobladas, limitaciones infraestructurales y reducidas capacidades administrativas. La homogeneidad territorial presupuesta por el constitucionalismo ilustrado contrastaba con una realidad mucho más fragmentada y heterogénea.

Precisamente en esta tensión entre territorio representado y territorio efectivamente gobernado comienza a configurarse una de las contradicciones estructurales más persistentes de la experiencia constitucional boliviana. La Constitución de 1826 imaginó una soberanía territorial jurídicamente perfecta sobre un espacio que todavía carecía de las condiciones materiales necesarias para su integración efectiva. Esta circunstancia no constituye una anomalía exclusivamente boliviana; forma parte de una problemática más amplia asociada a los procesos de construcción estatal en América Latina. Sin embargo, en el caso boliviano, dicha tensión adquirió características particularmente profundas debido a la magnitud territorial del país, la diversidad geográfica de sus regiones y las dificultades históricas para consolidar una presencia estatal uniforme sobre la totalidad del espacio nacional.

Por ello, la matriz gaditana y el constitucionalismo bolivariano no sólo aportaron instituciones, principios y mecanismos de gobierno. También legaron una determinada manera de concebir el territorio: como un espacio jurídicamente ordenado cuya integración se presumía posible mediante la sola afirmación constitucional de la soberanía. Dos siglos después, la persistencia de problemas asociados a la capacidad estatal, la integración territorial y el control efectivo de las fronteras permite reconsiderar críticamente aquella premisa fundacional y examinar sus consecuencias desde la perspectiva del Derecho Constitucional Territorial.

Tabla 1
"La Matriz Gaditana y el Constitucionalismo Bolivariano" Paralelo de Sincronía Doctrinal

EJE	CÁDIZ 1812	BOLIVIA 1826
Nación	Reunión de españoles	Reunión de bolivianos
Soberanía	Nacional delegada	Nacional delegada
Organización territorial	Unitaria	Unitaria
Religión	Catolicismo oficial	Catolicismo oficial
Ciudadanía	Censitaria	Censitaria

Fuente: Elaboración propia.

4. EL TERRITORIO COMO CONSTRUCCIÓN CONSTITUCIONAL: CARTESIANISMO, DIVISIÓN POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO REPUBLICANO

Las constituciones no sólo organizan poderes, distribuyen competencias o reconocen derechos. También construyen representaciones del espacio político sobre el cual proyectan la autoridad del Estado. En consecuencia, el territorio no puede ser comprendido exclusivamente como una realidad física o geográfica preexistente al orden constitucional. Desde una perspectiva histórico-constitucional, el territorio constituye igualmente una construcción jurídica mediante la cual el poder político delimita, clasifica, ordena y representa el espacio sobre el que pretende ejercer autoridad.

Esta dimensión suele permanecer oculta en gran parte de la teoría constitucional clásica. Tradicionalmente, el territorio ha sido considerado uno de los elementos constitutivos del Estado junto a la población y el poder político (Jellinek, 2000, pp. 394-397). Sin embargo, dicha formulación tiende a asumir el territorio como una realidad dada, previa e independiente de los procesos de construcción institucional. Una mirada histórica revela, por el contrario, que las

formas de representación territorial han variado significativamente a lo largo del tiempo y han estado estrechamente vinculadas a las distintas modalidades de organización del poder político.

La Constitución Bolivariana de 1826 se inscribe dentro de una tradición intelectual heredera del racionalismo ilustrado que concebía el espacio político como un objeto susceptible de organización mediante principios generales, divisiones administrativas y estructuras institucionales racionalmente diseñadas. Esta concepción puede ser entendida como una forma de cartesianismo constitucional. Al igual que la geometría cartesiana representaba el espacio físico mediante coordenadas abstractas y uniformes, el constitucionalismo ilustrado tendía a representar el territorio estatal como una superficie homogénea sobre la cual el poder podía proyectarse de manera regular y continua.

En este contexto, la organización territorial de la República no fue simplemente una cuestión administrativa. Constituyó un acto de producción política del espacio. La división departamental, la delimitación de jurisdicciones, la creación de autoridades territoriales y la articulación de mecanismos de representación política configuraron una determinada imagen constitucional del territorio nacional. El nuevo Estado no sólo heredó un espacio geográfico; produjo una representación jurídica de dicho espacio mediante categorías constitucionales orientadas a convertirlo en una unidad política coherente.

La organización territorial diseñada por la Constitución Bolivariana de 1826 no constituyó un fenómeno aislado dentro del constitucionalismo sudamericano temprano. Por el contrario, formó parte de un conjunto de experiencias orientadas a producir jurídicamente el territorio mediante esquemas racionalistas de organización espacial inspirados en el constitucionalismo ilustrado. Sin embargo, los resultados obtenidos por estos proyectos fueron heterogéneos. Mientras algunos lograron consolidar estructuras relativamente estables de control territorial, otros enfrentaron procesos de fragmentación regional o resistencia federal que limitaron su efectividad. La Figura 2 sintetiza las principales trayectorias observadas en la región durante la década de 1820.

Figura 1
Modelos sudamericanos de territorialización constitucional (1821–1826)



Fuente: Elaboración propia.

Esta operación resultaba particularmente relevante en una República recientemente independizada. Durante el periodo colonial, el Alto Perú había formado parte de diversas configuraciones administrativas cuya lógica respondía a necesidades imperiales antes que nacionales. La independencia exigía transformar aquella diversidad jurisdiccional en un territorio políticamente integrado bajo una autoridad soberana única. La Constitución de 1826 asumió precisamente esa tarea. A través de sus disposiciones institucionales, imaginó una comunidad política territorialmente unificada y jurídicamente organizada, aun cuando las condiciones materiales para alcanzar dicha integración permanecieran incompletas.

La distancia entre representación constitucional y realidad territorial puede apreciarse al considerar las características geográficas y demográficas de la Bolivia decimonónica. Mientras las

regiones andinas concentraban la mayor parte de la población, de la actividad económica y de la presencia institucional, extensas áreas amazónicas, chaqueñas y fronterizas permanecían escasamente articuladas a los centros políticos del país. Las dificultades de comunicación, la limitada infraestructura estatal y la reducida capacidad administrativa condicionaban severamente la posibilidad de ejercer un control efectivo sobre la totalidad del territorio nacional (Klein, 2015, pp. 145-153).

No obstante, desde la perspectiva constitucional, tales diferencias aparecían subordinadas a una representación jurídica unitaria del espacio estatal. El territorio nacional era concebido como una totalidad indivisible sometida a una soberanía igualmente indivisible. Esta lógica respondía a la influencia de las concepciones modernas de soberanía desarrolladas por Bodin y posteriormente consolidadas por el constitucionalismo liberal, según las cuales la autoridad política debía proyectarse de manera uniforme sobre un espacio territorial definido (Bodin, 1576/1997, pp. 121-129).

La consecuencia de este proceso fue la aparición de una tensión estructural que acompañaría la evolución del Estado boliviano durante gran parte de su historia. Mientras la Constitución afirmaba la existencia de una soberanía territorial plena, la capacidad efectiva del Estado para garantizar dicha soberanía permanecía condicionada por limitaciones materiales, administrativas y geográficas. En otras palabras, la representación jurídica del territorio avanzó con mayor rapidez que las capacidades institucionales necesarias para materializarla.

Esta circunstancia permite sostener que la Constitución de 1826 no sólo creó instituciones republicanas. También produjo un mapa constitucional. Un mapa jurídico que delimitaba fronteras, organizaba jurisdicciones y proyectaba la autoridad estatal sobre la totalidad del espacio nacional. Sin embargo, dicho mapa precedió durante décadas —e incluso siglos— a la consolidación efectiva de muchas de las capacidades necesarias para transformar esa representación normativa en una realidad política plenamente integrada.

Desde la perspectiva del Derecho Constitucional Territorial, este fenómeno posee una importancia fundamental. La construcción constitucional del territorio no constituye un acto neutral de descripción geográfica. Representa una forma específica de organización

del poder. En consecuencia, las dificultades históricas asociadas a la integración territorial, la presencia institucional y el control efectivo de las fronteras no deben ser interpretadas únicamente como problemas administrativos. Constituyen expresiones de una tensión más profunda entre territorio normativamente representado y territorio efectivamente gobernado.

Precisamente en esa brecha comenzará a configurarse lo que en las siguientes páginas se conceptualizará como “Soberanía de Papel”.

Tabla 2

Cartesianismo constitucional, territorio como construcción jurídica y producción constitucional del espacio

CONSTITUCIÓN	MODELO TERRITORIAL	DIVISIÓN TERRITORIAL
Cúcuta (1821)	Centralismo macroterritorial	Departamentos – Provincias – Cantones – Parroquias
Perú (1823)	Centralismo ilustrado	Departamentos – Provincias – Distritos – Parroquias
Bolivia (1826)	Centralismo cartesiano	Departamentos – Provincias – Cantones
Río de la Plata (1826)	Resistencia federal	Provincias históricas

Fuente: Elaboración propia.

5. LA SOBERANÍA DE PAPEL: ENTRE EL TERRITORIO CONSTITUCIONAL Y EL TERRITORIO EFECTIVO

La reconstrucción histórica desarrollada en las páginas precedentes permite identificar una tensión persistente en la experiencia constitucional boliviana. Desde la Constitución Bolivariana de 1826 hasta las formulaciones contemporáneas del Estado constitucional, el orden jurídico ha representado el territorio nacional como un espacio homogéneo, plenamente integrado y sometido a una autoridad soberana única. Sin embargo, la evolución histórica del Estado boliviano revela que dicha representación jurídica no siempre ha estado acompañada por capacidades materiales equivalentes para garantizar el ejercicio efectivo de la autoridad pública sobre la totalidad del espacio nacional.

Esta distancia entre soberanía constitucionalmente declarada y soberanía efectivamente ejercida constituye el punto de partida de la categoría analítica que se propone en este trabajo: la **Soberanía de Papel**².

² La noción de *Soberanía de Papel* se propone como categoría analítica para explicar aquellas situaciones en las que la soberanía territorial es plenamente afirmada por el orden constitucional, pero enfrenta limitaciones significativas para su realización efectiva debido a restricciones institucionales, administrativas, geográficas o políticas. La categoría se desarrolla conceptualmente en el presente trabajo y busca describir la brecha existente entre la representación constitucional del territorio y el ejercicio efectivo de la soberanía estatal sobre dicho espacio.

Se entiende por Soberanía de Papel la situación en la cual un orden constitucional reconoce formalmente la existencia de una autoridad soberana sobre un territorio determinado, mientras las capacidades institucionales, administrativas, económicas, tecnológicas o coercitivas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de dicha autoridad permanecen parcial o significativamente limitadas

Desde esta perspectiva, la soberanía no se reduce a una declaración normativa ni a un atributo abstracto del Estado. Su realización depende de la existencia de capacidades efectivas que permitan transformar la representación jurídica del territorio en una realidad política e institucionalmente gobernada. Cuando esta correspondencia no se produce, emerge una brecha entre territorio constitucional y territorio efectivo que afecta la materialización práctica de la soberanía.

La categoría propuesta presenta afinidades con diversos conceptos desarrollados por la literatura contemporánea sobre Estado y capacidad institucional. Diversos autores han señalado que la autoridad estatal no puede ser comprendida exclusivamente desde una perspectiva jurídica, sino que debe analizarse en función de las capacidades efectivas para implementar decisiones, controlar fronteras, recaudar recursos, administrar justicia y garantizar seguridad (Mann, 1984, pp. 185-213; Migdal, 1988, pp. 32-41; Tilly, 1992, pp. 67-89).

Particularmente influyente ha sido la noción de capacidad estatal, entendida como la aptitud de las instituciones públicas para proyectar autoridad y ejecutar decisiones sobre el conjunto del territorio nacional (Fukuyama, 2013, pp. 349-368). De manera similar, la literatura sobre Estados débiles y Estados frágiles ha destacado las dificultades que enfrentan numerosas sociedades para consolidar mecanismos efectivos de control territorial y provisión de bienes públicos (Rotberg, 2004, pp. 3-25).

No obstante, la categoría de Soberanía de Papel pretende enfatizar un aspecto específico que suele permanecer en segundo plano dentro de estos enfoques. Mientras las teorías sobre capacidad estatal analizan principalmente el rendimiento institucional del Estado, la presente propuesta dirige la atención hacia la relación entre representación constitucional del territorio y capacidad efectiva de gobierno. Su objeto de estudio no es únicamente la fortaleza o debilidad institucional, sino la distancia existente entre la soberanía jurídicamente afirmada y la soberanía materialmente realizada.

En este sentido, la Soberanía de Papel constituye una categoría fundamentalmente constitucional y territorial. Su punto de partida no es la administración pública ni la sociología estatal, sino la observación de una paradoja jurídica: el Estado puede ser plenamente soberano desde el punto de

vista normativo y simultáneamente enfrentar limitaciones significativas para ejercer dicha soberanía sobre la totalidad del espacio que afirma controlar.

La experiencia histórica boliviana ofrece múltiples ejemplos de esta tensión. Durante gran parte de los siglos XIX y XX, amplias regiones amazónicas y fronterizas permanecieron caracterizadas por una reducida presencia institucional, escasa infraestructura de integración y limitadas capacidades de control estatal. Incluso en la actualidad, fenómenos asociados al contrabando, economías ilícitas transnacionales, explotación irregular de recursos naturales y circulación informal de mercancías evidencian la persistencia de desafíos vinculados al ejercicio efectivo de la autoridad pública en determinadas áreas del territorio nacional (Laserna, 2011, pp. 95-118).

Sin embargo, el alcance de la categoría propuesta trasciende el caso boliviano. Numerosos procesos de construcción estatal en América Latina compartieron características similares. Las constituciones republicanas heredaron del constitucionalismo ilustrado una concepción territorial homogénea y centralizada del poder político. No obstante, las condiciones históricas, geográficas y administrativas de los nuevos Estados dificultaron frecuentemente la materialización efectiva de dicha representación jurídica. En consecuencia, la brecha entre territorio constitucional y territorio gobernado constituye un fenómeno observable en distintos momentos de la historia latinoamericana.

Desde la perspectiva del Derecho Constitucional Territorial, esta constatación posee importantes implicaciones teóricas. Si el territorio es comprendido exclusivamente como un dato geográfico o como un elemento estático del Estado, la soberanía aparece como una cualidad previamente definida y jurídicamente asegurada. Por el contrario, si el territorio es entendido como una construcción histórica de organización del poder, la soberanía deja de ser una condición dada para convertirse en un proceso permanentemente sujeto a tensiones, transformaciones y desafíos institucionales.

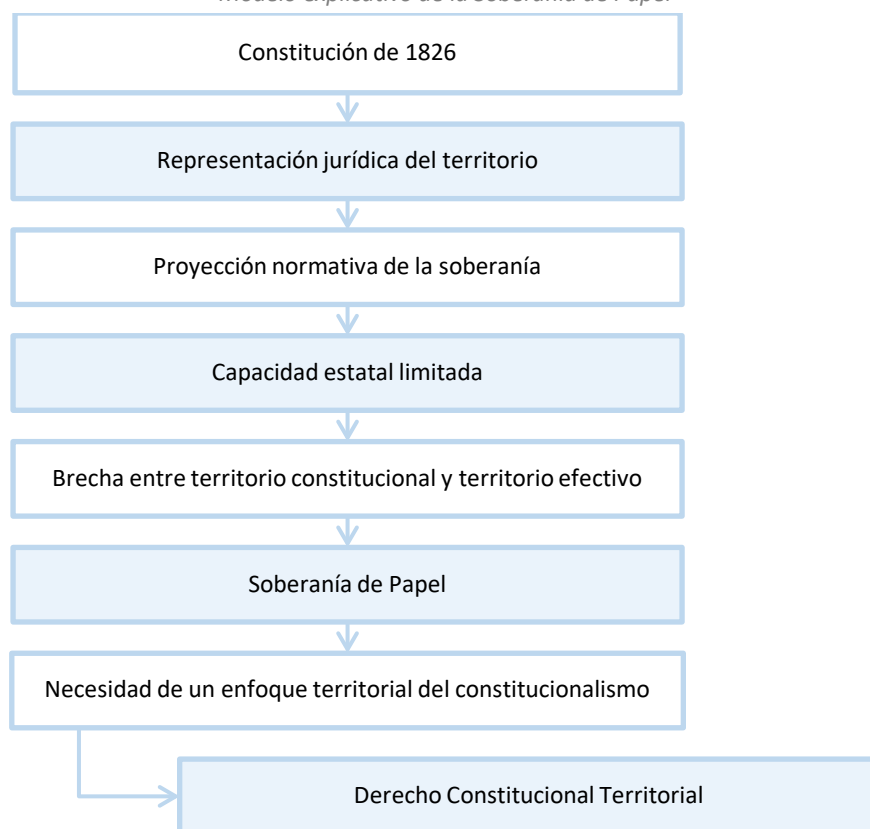
La Soberanía de Papel permite precisamente identificar aquellas situaciones en las cuales la representación jurídica del territorio avanza más rápidamente que las capacidades necesarias para garantizar su efectiva integración política. Lejos de constituir una anomalía marginal, este fenómeno forma parte de las contradicciones históricas inherentes a los procesos de construcción estatal desarrollados en América Latina desde el siglo XIX.

A doscientos años de la Constitución Bolivariana de 1826, la persistencia de estas tensiones invita a reconsiderar críticamente algunas de las premisas tradicionales del constitucionalismo clásico. Más que asumir la existencia de una soberanía territorial plenamente realizada, resulta necesario analizar las condiciones concretas que permiten transformar el territorio constitucionalmente

imaginado en un territorio efectivamente gobernado. Precisamente en esa tarea radica una de las contribuciones fundamentales del Derecho Constitucional Territorial como campo de estudio orientado a comprender las complejas relaciones entre territorio, poder y organización política en el siglo XXI.

Figura 2

Modelo explicativo de la Soberanía de Papel



Fuente: Elaboración propia.

6. EL DERECHO CONSTITUCIONAL TERRITORIAL COMO MARCO INTERPRETATIVO DE LA SOBERANÍA Y LA TERRITORIALIDAD ESTATAL

La categoría de Soberanía de Papel desarrollada en el apartado anterior permite identificar una tensión estructural presente en numerosos procesos de construcción estatal: la distancia existente

entre la representación jurídica del territorio y las capacidades efectivas necesarias para garantizar el ejercicio de la autoridad pública sobre dicho espacio. Sin embargo, la identificación de esta brecha plantea una cuestión adicional: ¿qué herramientas conceptuales permiten comprender adecuadamente la relación entre territorio, soberanía y organización del poder?

La teoría constitucional clásica ha reconocido históricamente al territorio como uno de los elementos constitutivos del Estado junto con la población y el poder político (Jellinek, 2000, pp. 394-397). No obstante, el análisis jurídico tradicional ha tendido a considerar el territorio como una condición previa de existencia estatal más que como un objeto autónomo de estudio. En consecuencia, la atención se ha concentrado principalmente en la organización de los órganos de poder, los derechos fundamentales y los mecanismos de control constitucional, relegando a un segundo plano las dinámicas territoriales que condicionan el funcionamiento efectivo del Estado.

De manera similar, la teoría de la soberanía desarrollada desde Bodin hasta Kelsen se ha orientado fundamentalmente hacia la identificación del fundamento último de validez y autoridad del orden jurídico (Bodin, 1576/1997, pp. 121-129; Kelsen, 2009, pp. 212-218). Aunque estas contribuciones resultan indispensables para comprender la estructura normativa del Estado moderno, ofrecen respuestas limitadas cuando el problema consiste en explicar por qué determinados espacios formalmente sometidos a una autoridad soberana presentan dificultades persistentes para la materialización efectiva de dicha autoridad.

Por su parte, la ciencia política y la sociología histórica han desarrollado importantes aportes en torno a la capacidad estatal, la construcción institucional y las relaciones entre poder y territorio. Autores como Mann (1984, pp. 185-213), Tilly (1992, pp. 67-89), Migdal (1988, pp. 32-41) y Fukuyama (2013, pp. 349-368) han demostrado que la consolidación del Estado depende de complejos procesos de penetración institucional, integración territorial y acumulación de capacidades administrativas. Sin embargo, estos enfoques suelen abordar la territorialidad desde perspectivas predominantemente sociológicas o politológicas, sin desarrollar plenamente sus implicaciones constitucionales.

Esta situación revela la existencia de un espacio teórico insuficientemente explorado: el análisis de las relaciones entre territorio, distribución del poder, organización institucional y efectividad constitucional. Precisamente en este ámbito se sitúa el Derecho Constitucional Territorial.

Desde esta perspectiva, el territorio deja de ser concebido como un simple soporte geográfico de la actividad estatal para convertirse en una dimensión constitutiva de la organización del poder. La territorialidad no constituye únicamente un dato físico. Representa una forma específica de estructuración política mediante la cual se distribuyen competencias, se articulan niveles de

gobierno, se delimitan jurisdicciones y se proyecta la autoridad pública sobre el espacio socialmente organizado.

Esta concepción permite comprender que las dificultades asociadas a la soberanía efectiva no pueden reducirse exclusivamente a problemas administrativos o de gestión pública. Constituyen también problemas de organización territorial del poder. Allí donde la distribución de competencias resulta inadecuada, donde las estructuras institucionales carecen de capacidad de coordinación o donde los mecanismos de articulación territorial presentan debilidades estructurales, la soberanía jurídica encuentra obstáculos para transformarse en soberanía efectivamente ejercida.

El caso boliviano resulta particularmente ilustrativo en este sentido. La evolución constitucional experimentada desde la organización centralista heredada del siglo XIX hasta las formas contemporáneas de autonomía departamental, municipal, regional e indígena originario campesina evidencia que la territorialidad estatal constituye una realidad dinámica y permanentemente sujeta a transformaciones institucionales (Prudencio y Centellas, 2024, pp. 95-131). Lejos de representar una estructura fija e inmutable, el territorio aparece como un espacio de interacción entre múltiples niveles de autoridad, competencias diferenciadas y formas diversas de ejercicio del poder público.

Esta constatación adquiere especial relevancia en contextos caracterizados por fenómenos de gobernanza multinivel. Diversos autores han señalado que las transformaciones contemporáneas del Estado han erosionado las visiones tradicionales de soberanía absoluta y centralización territorial, favoreciendo la emergencia de estructuras más complejas de coordinación institucional y distribución del poder (Hooghe y Marks, 2003, pp. 233-243; Rosenau, 1997, pp. 38-57; Sassen, 2006, pp. 287-315). En estas condiciones, la comprensión de la territorialidad exige categorías analíticas capaces de integrar simultáneamente dimensiones jurídicas, políticas, administrativas y espaciales.

El Derecho Constitucional Territorial ofrece precisamente esa posibilidad. Su aporte fundamental consiste en desplazar el análisis desde la simple descripción de estructuras gubernamentales hacia el estudio de los mecanismos mediante los cuales el territorio participa activamente en la configuración del poder político. Desde esta óptica, la soberanía deja de ser interpretada exclusivamente como una categoría jurídica abstracta para convertirse en una realidad cuya efectividad depende de procesos concretos de articulación territorial, capacidad institucional e integración política.

La categoría de Soberanía de Papel encuentra así un marco interpretativo más amplio. La distancia entre territorio constitucional y territorio efectivo no constituye únicamente una insuficiencia administrativa ni una manifestación de debilidad estatal. Representa una expresión específica de las tensiones inherentes a los procesos históricos de organización territorial del poder. Comprender estas tensiones exige superar las limitaciones de los enfoques exclusivamente normativos e incorporar una visión capaz de analizar simultáneamente territorio, soberanía, gobernanza y capacidad estatal.

A doscientos años de la Constitución Bolivariana de 1826, esta perspectiva adquiere una relevancia particular. El Bicentenario no sólo invita a examinar los orígenes del constitucionalismo boliviano. También ofrece la oportunidad de reconsiderar críticamente las formas mediante las cuales el Estado ha imaginado, organizado y gobernado su territorio. Desde esta perspectiva, el estudio de la territorialidad deja de ser una cuestión secundaria de la teoría constitucional para convertirse en uno de los problemas centrales de la comprensión contemporánea del poder político.

7. EL BICENTENARIO CONSTITUCIONAL Y LOS DESAFÍOS DEL TERCER SIGLO REPUBLICANO

La conmemoración del Bicentenario de la Constitución Bolivariana de 1826 no constituye únicamente un ejercicio de memoria histórica. Representa también una oportunidad para reflexionar sobre los desafíos que enfrenta la organización territorial del poder en Bolivia al inicio de su tercer siglo de vida republicana. Desde esta perspectiva, el Bicentenario no debe ser entendido exclusivamente como una celebración del pasado, sino como un momento privilegiado para evaluar críticamente las transformaciones, continuidades y tensiones que caracterizan la evolución del Estado boliviano.

La reconstrucción histórica desarrollada en este trabajo permite advertir que muchos de los problemas asociados a la territorialidad estatal no han desaparecido completamente. Aunque Bolivia ha experimentado importantes procesos de modernización institucional, ampliación de infraestructura, fortalecimiento administrativo y descentralización política, persisten desafíos relacionados con la integración territorial, la presencia efectiva del Estado y el ejercicio de la autoridad pública sobre la totalidad del espacio nacional.

Uno de los ámbitos donde estas tensiones continúan manifestándose es el de las fronteras. Históricamente concebidas como líneas jurídicas de delimitación territorial, las fronteras contemporáneas funcionan cada vez más como espacios complejos de interacción económica,

social y cultural. La circulación transnacional de personas, mercancías, recursos financieros e información ha transformado profundamente las condiciones tradicionales de ejercicio de la soberanía estatal (Sassen, 2006, pp. 287-315). En consecuencia, la capacidad de control territorial ya no depende exclusivamente de la presencia física de instituciones estatales, sino también de mecanismos de coordinación multinivel, cooperación internacional y gobernanza transfronteriza.

Un segundo desafío se encuentra vinculado a la consolidación del modelo autonómico inaugurado por la Constitución Política del Estado de 2009. La distribución territorial de competencias entre los distintos niveles de gobierno ha modificado significativamente la arquitectura institucional boliviana. Sin embargo, la eficacia de este modelo continúa dependiendo de la capacidad de articulación entre estructuras administrativas, recursos financieros y mecanismos de coordinación intergubernamental (Falleti, 2010, pp. 173-201). La autonomía ha ampliado los espacios de autogobierno territorial, pero también ha planteado nuevas interrogantes sobre la relación entre unidad estatal y diversidad territorial.

La plurinacionalidad constituye igualmente uno de los rasgos distintivos del constitucionalismo boliviano contemporáneo. A diferencia de los modelos republicanos decimonónicos inspirados en ideales de homogeneidad política y cultural, la Constitución de 2009 reconoce explícitamente la coexistencia de múltiples identidades, pueblos y formas de organización dentro del Estado. Este reconocimiento transforma la comprensión tradicional de la soberanía y exige mecanismos institucionales capaces de articular diversidad cultural, integración territorial y unidad política en un marco constitucional común (Tapia, 2011, pp. 55-82; Sousa Santos, 2010, pp. 71-94).

Paralelamente, los procesos de globalización, integración regional y revolución tecnológica han generado nuevas formas de territorialidad que desafían las categorías clásicas del constitucionalismo. Las redes digitales, los mercados transnacionales, los flujos financieros globales y los regímenes internacionales de regulación reducen progresivamente la capacidad de los Estados para ejercer un control exclusivo sobre determinados ámbitos de actividad social y económica (Castells, 2009, pp. 39-68; Rosenau, 1997, pp. 38-57). En este contexto, la soberanía aparece menos como una condición absoluta y más como una capacidad relacional permanentemente negociada en múltiples escalas de gobierno.

Estas transformaciones obligan a reconsiderar algunas de las premisas que guiaron la construcción estatal iniciada en 1826. La imagen de un territorio homogéneo, plenamente integrado y sometido a una autoridad central uniforme resulta insuficiente para explicar la complejidad institucional contemporánea. La realidad territorial boliviana se encuentra configurada por una multiplicidad de actores, niveles de gobierno, jurisdicciones y espacios de decisión cuya interacción exige nuevas herramientas analíticas y nuevos enfoques de comprensión constitucional.

Precisamente por ello, el Bicentenario constitucional invita a desplazar el centro del debate desde la mera existencia formal de la soberanía hacia las condiciones concretas de su efectividad. La cuestión fundamental ya no consiste únicamente en determinar quién posee jurídicamente la autoridad, sino en analizar cómo dicha autoridad se organiza territorialmente, mediante qué instituciones se ejerce y cuáles son los mecanismos que permiten garantizar su eficacia dentro de contextos crecientemente complejos.

En este sentido, el principal desafío del tercer siglo republicano no parece residir en la afirmación abstracta de la soberanía estatal, sino en la construcción de capacidades institucionales capaces de transformar la soberanía constitucionalmente reconocida en formas efectivas de integración territorial, coordinación gubernamental y gobernanza democrática. La persistencia de fenómenos asociados a la Soberanía de Papel demuestra que la consolidación territorial del Estado continúa siendo una tarea inacabada.

Doscientos años después de la Constitución Bolivariana de 1826, la cuestión territorial permanece en el centro de la experiencia constitucional boliviana. Sin embargo, ya no se trata de organizar un espacio recién independizado ni de proyectar una autoridad estatal sobre territorios escasamente articulados. El desafío contemporáneo consiste en gobernar una realidad territorial compleja, multinivel y plurinacional mediante instituciones capaces de combinar unidad, diversidad, autonomía y coordinación. Precisamente en esta tarea se encuentra una de las principales responsabilidades constitucionales del siglo XXI.

8. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación posee algunas limitaciones que deben ser consideradas al interpretar sus resultados. En primer lugar, se trata de un estudio de carácter histórico-conceptual sustentado principalmente en análisis documental, revisión bibliográfica y reconstrucción teórica de categorías constitucionales. En consecuencia, no incorpora técnicas cuantitativas ni indicadores empíricos destinados a medir comparativamente la capacidad estatal o la efectividad territorial de la soberanía.

En segundo lugar, el análisis se encuentra concentrado en la experiencia histórica boliviana y en la evolución de su constitucionalismo territorial. Aunque la categoría de Soberanía de Papel posee potencial explicativo para otros procesos de construcción estatal desarrollados en América Latina, dicha posibilidad requiere ser contrastada mediante estudios comparados que permitan evaluar su alcance teórico y sus condiciones de aplicabilidad.

Finalmente, la investigación no pretende formular una teoría general de la soberanía ni reemplazar los enfoques tradicionales sobre capacidad estatal, gobernanza o territorialidad. Su propósito consiste en proponer una categoría analítica orientada a comprender las tensiones existentes entre representación constitucional del territorio y ejercicio efectivo de la autoridad pública. Futuras investigaciones podrán profundizar este enfoque mediante análisis comparativos, estudios de caso y metodologías empíricas que permitan ampliar o refinar los alcances aquí propuestos.

9. CONCLUSIONES

La conmemoración del Bicentenario de la Constitución Bolivariana de 1826 ofrece una oportunidad excepcional para reconsiderar críticamente los procesos históricos de construcción estatal y territorial desarrollados en Bolivia durante los últimos dos siglos. Lejos de constituir únicamente un ejercicio de memoria constitucional, el análisis realizado permite identificar problemas estructurales que continúan condicionando la relación entre soberanía, territorio y organización del poder político en el país.

La investigación ha demostrado que la Constitución Bolivariana de 1826 no puede ser comprendida exclusivamente como un texto normativo destinado a organizar instituciones republicanas. Su importancia histórica radica también en haber producido una determinada representación jurídica del territorio nacional. Influenciada por el racionalismo ilustrado, la tradición constitucional gaditana y las preocupaciones bolivarianas por la unidad política, la Constitución imaginó una comunidad territorialmente integrada, jurídicamente homogénea y sometida a una autoridad soberana única.

Sin embargo, el estudio realizado confirma la hipótesis central de la investigación. La representación constitucional del territorio avanzó históricamente con mayor rapidez que las capacidades efectivas del Estado para garantizar su integración política, administrativa e institucional. En consecuencia, la Constitución de 1826 no fracasó en la construcción del Estado; produjo una representación jurídica del territorio que precedió históricamente a las capacidades necesarias para gobernarlo plenamente. La brecha resultante entre soberanía declarada y soberanía efectivamente ejercida constituye uno de los rasgos más persistentes de la evolución constitucional boliviana.

Sobre esta base, el artículo propone la categoría analítica de *Soberanía de Papel*, entendida como la situación en la cual un orden constitucional reconoce formalmente una autoridad soberana sobre un territorio determinado mientras las capacidades materiales necesarias para ejercer dicha

autoridad permanecen parcial o significativamente limitadas. Esta categoría permite identificar y explicar fenómenos que difícilmente pueden ser comprendidos exclusivamente mediante conceptos tradicionales como soberanía formal, capacidad estatal o debilidad institucional, al poner el énfasis en la relación específica entre representación constitucional del territorio y efectividad territorial del poder.

El análisis realizado permite sostener, además, que la experiencia boliviana no constituye una excepción histórica aislada. Diversos procesos de construcción estatal en América Latina compartieron tensiones similares derivadas de la adopción de modelos constitucionales inspirados en concepciones homogéneas y centralizadas del territorio. En este sentido, la categoría de Soberanía de Papel posee potencial explicativo más allá del caso boliviano y puede contribuir al estudio comparado de las relaciones entre constitucionalismo, territorialidad y capacidad estatal en la región.

La investigación confirma igualmente la utilidad del Derecho Constitucional Territorial como marco analítico para comprender estas dinámicas. Mientras la teoría constitucional clásica tendió a considerar el territorio como un elemento estático del Estado, el enfoque territorial permite observarlo como una construcción histórica de organización del poder. Desde esta perspectiva, la territorialidad deja de ser un simple dato geográfico para convertirse en una dimensión constitutiva de la soberanía, la gobernanza y la distribución de competencias.

El Bicentenario constitucional invita así a superar interpretaciones exclusivamente normativas de la soberanía y a prestar atención a las condiciones concretas que hacen posible su ejercicio efectivo. La cuestión fundamental ya no consiste únicamente en determinar quién posee jurídicamente la autoridad, sino en comprender cómo dicha autoridad se organiza territorialmente, mediante qué instituciones se proyecta sobre el espacio y cuáles son las capacidades necesarias para garantizar su efectividad.

Finalmente, el trabajo sugiere que los desafíos constitucionales del siglo XXI no pueden ser comprendidos adecuadamente mediante categorías construidas para explicar exclusivamente los procesos de formación estatal del siglo XIX. La consolidación del Estado autonómico, la gobernanza multinivel, la plurinacionalidad, las dinámicas transfronterizas y las nuevas formas de articulación territorial exigen herramientas conceptuales capaces de integrar simultáneamente dimensiones jurídicas, políticas, administrativas y espaciales. En este contexto, la Soberanía de Papel y el Derecho Constitucional Territorial se proponen como contribuciones teóricas orientadas a comprender las transformaciones contemporáneas de la organización territorial del poder.

Doscientos años después de la Constitución Bolivariana de 1826, la cuestión territorial continúa ocupando un lugar central en la experiencia constitucional boliviana. La historia examinada en estas páginas demuestra que la construcción del territorio no constituye una tarea concluida ni un presupuesto dado de la soberanía. Constituye, por el contrario, un proceso histórico permanente mediante el cual las comunidades políticas organizan, disputan y redefinen las formas de ejercicio del poder sobre el espacio. Precisamente en esa dinámica se encuentra uno de los principales desafíos constitucionales del tercer siglo republicano.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, B. (2006).** *Comunidades imaginadas: Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* (2.ª ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Bodin, J. (1997).** *Los seis libros de la República* (P. Bravo Gala, Trad.). Tecnos. (Obra original publicada en 1576).
- Bolívar, S. (2009).** *Escritos políticos. Biblioteca Ayacucho. (Incluye el Discurso de Angostura de 1819 y documentos constitucionales).*
- Castells, M. (2009).** *Comunicación y poder. Alianza Editorial.*
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009).** *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.*
- Constitución Política de la República Boliviana. (1826).** *Congreso General Constituyente de Bolivia.*
- Falleti, T. G. (2010).** *Decentralization and Subnational Politics in Latin America. Cambridge University Press.*
- Foucault, M. (2006).** *Seguridad, territorio, población. Fondo de Cultura Económica.*
- Fukuyama, F. (2013).** *Political Order and Political Decay. Farrar, Straus and Giroux.*
- Garriga, C., & Lorente, M. (2007).** *Cádiz, 1812: La Constitución jurisdiccional. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.*
- Hooghe, L., & Marks, G. (2003).** *Unraveling the central state, but how? Types of multi-level governance. American Political Science Review, 97(2), 233–243.*
- Jellinek, G. (2000).** *Teoría general del Estado. Fondo de Cultura Económica.*
- Kelsen, H. (2009).** *Teoría general del Derecho y del Estado. Universidad Nacional Autónoma de México.*
- Klein, H. S. (2015).** *Historia de Bolivia (11.ª ed.). Librería Editorial Juventud.*
- Laserna, R. (2011).** *El fracaso del Estado. Fundación Milenio.*
- Lefebvre, H. (2013).** *La producción del espacio. Capitán Swing. (Obra original publicada en 1974).*
- Lynch, J. (2006).** *Simón Bolívar: A Life. Yale University Press.*
- Mann, M. (1984).** *The autonomous power of the State: Its origins, mechanisms and results. European Journal of Sociology, 25(2), 185–213.*

Mesa Gisbert, C. D., Gisbert, T., & Mesa Gisbert, J. de. (2016). *Historia de Bolivia (8.ª ed.)*. Editorial Gisbert.

Migdal, J. S. (1988). *Strong Societies and Weak States: State-Society Relations and State Capabilities in the Third World*. Princeton University Press.

Portillo Valdés, J. M. (2006). *Crisis atlántica: Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Fundación Carolina / Marcial Pons.

Rosenau, J. N. (1997). *Along the Domestic-Foreign Frontier: Exploring Governance in a Turbulent World*. Cambridge University Press.

Rotberg, R. I. (Ed.). (2004). *When States Fail: Causes and Consequences*. Princeton University Press.

Santos, B. de S. (2010). *Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Plural Editores.

Sassen, S. (2006). *Territory, Authority, Rights: From Medieval to Global Assemblages*. Princeton University Press.

Tapia, L. (2011). *El Estado de Derecho como tiranía*. CIDES-UMSA / Muela del Diablo Editores.

Tilly, C. (1992). *Coercion, Capital and European States, AD 990–1992*. Blackwell.

Weber, M. (2002). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.

Zavaleta Mercado, R. (1986). *Lo nacional-popular en Bolivia*. Siglo XXI Editores.